



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-07893403- -GDEBA-DPNCMTGP

VISTO el expediente EX-2022-07893403-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial del 21 de marzo de 2022, correspondiente al personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y al que presta servicios en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y a las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “El Fomento de la Negociación Colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a las que se aplique dicho convenio;

Que las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de

Buenos Aires se rigen de conformidad con el régimen establecido por la Ley N° 11.769;

Que por el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 2.479/04, reglamentario de la Ley N° 11.769, se denominó como “Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA)” al ente de control en materia de energía eléctrica, creado por el artículo 6° de la ley;

Que OCEBA funciona dentro de la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada norma;

Que, en el marco de la ley citada precedentemente, se llevó a cabo, en fecha 21 de marzo de 2022, una audiencia de negociación entre el Estado Provincial y representantes gremiales, tanto del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 -que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía- como del personal que se desempeña en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que las entidades sindicales aceptaron la propuesta salarial efectuada por el Estado empleador para el personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía y en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) definiendo pautas salariales con vigencia desde el 1° de marzo de 2022, el 1° de julio de 2022 y el 1° de septiembre de 2022;

Que el acuerdo referido definió las pautas salariales aplicables al sector, consistentes en un incremento del dieciséis por ciento (16%) con vigencia desde el 1° de marzo de 2022, del veintiséis por ciento (26%) desde el 1° de julio de 2022 y del cuarenta por ciento (40%) desde el 1° de septiembre de 2022, porcentuales aplicados respecto del mes de diciembre de 2021;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 13.453;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 21 de marzo de 2022, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2022, el 1° de julio de 2022 y el 1° de septiembre de 2022, correspondiente al personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y al que presta servicios en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) que, como Anexo I (IF-2022-15017224-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CORREA Jorge Walter
Date: 2023.01.24 11:21:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by NARDINI Leonardo Javier
Date: 2023.01.30 14:10:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2023.01.31 20:27:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by INSAURRALDE Martin
Date: 2023.02.01 13:13:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2023.02.05 18:42:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.05 18:42:10 -03'00'

**PARITARIA OCEBA-DIRECCION DE ENERGÍA.** -----

En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de marzo de 2022, siendo las 12,00 hs. mediante la plataforma Cisco Web Meetings comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Natalia VILLALBA LASTRA -Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA- Directora General de Administración-; la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO Y GESTION DE BIENES** Pablo SALVIOLI- Jefe de Asesores-y Christina GOLAR- Asesor- por el **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)** Marcelo JUIZ-Presidente- y María Cecilia HARMATIUK –Gerente de Administración y Personal-, por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (DPE)**, Marcelo GARRIDO –Director Provincial de Energía- y Luis GONZALEZ- Director de Administración-; en representación de las Organizaciones Gremiales, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLyF)**,. María Esther Trapani, y Claudio BARTHOU- Secretario Gremial-; por el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES** Claudio J. BARTHOU –Secretario Gremial- María Esther TRAPANI –Apoderada-, y por la **SECCIONAL LA PLATA** del Sindicato de Luz y Fuerza Mercedes Buenos Aires, Susana DOMINGUEZ- Secretaria-. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria Sectorial de carácter salarial para los/las trabajadores/as de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA CCT N°36/75 y del ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). Cedida la palabra, a la presentación del **Ministerio de Hacienda y Finanzas** manifiesta que la representación estatal propone un incremento salarial en tres etapas: **16%** desde el 1° de marzo, **26%** desde el 1° de julio y **40%** desde el 1° de septiembre de 2022. Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

Para ambos regímenes estatutarios:

1. Se incrementan los Sueldos Básicos de ambos organismos en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en diciembre 2021:

- 16% a partir del 1° de marzo 2022;
- 26% a partir del 1° de julio 2022 (10% adicional);



- 40% a partir del 1° de septiembre 2022 (14% adicional);

Valores resultantes Anexo 1

2. Asimismo, se incrementan en ambos organismos, el Reintegro por Guardería (Decreto N° 293/20 artículo 12° Anexo 9g).

Valores resultantes Anexo 2

Dirección Provincial de Energía:

3. Adicionalmente para la DPE, se propone incrementar las siguientes bonificaciones: Concepto 003 (artículo 12° Decreto N° 293/20 anexo 9b), Concepto 009 "Bonificación Gas" (artículo 12° Decreto N° 293/20 anexo 9c), Concepto 507 "Compensación Luz" (artículo 12° Decreto N° 293/20 anexo 9d).

Valores resultantes Anexo 3

Organismo de Control de Energía Eléctrica:

4. En el caso del OCEBA se propone incrementar la "Compensación Sustitutiva Rebaja de Tarifas de Luz y Gas" (artículo 13° del Decreto 293/20 anexo 9g)

Valores resultantes Anexo 4

Cláusula de revisión

Ante el objetivo compartido de lograr y mantener una recomposición real de los salarios las partes volverán a reunirse en el marco de la paritaria 2022 una vez que se hayan conocido los indicadores del IV bimestre.

Cláusula de Seguimiento y Recuperación:

Con el mismo objetivo que en la cláusula anterior, de alcanzar la recuperación progresiva del salario, las partes acuerdan convocar a las comisiones técnicas a tales efectos en el caso que la evolución de los indicadores se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo. Este monitoreo ayudará a fortalecer el proceso de recuperación del salario, que se viene desarrollando desde el año 2020.

Asignaciones Familiares

Se informa que, a partir de marzo 2022, los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares se incrementen con la variación % del valor del módulo de la Ley N° 10430, dotándolos así de movilidad automática. Como resultado, desde el 1° de marzo 2022 se incrementarían en **16%**, desde el 1° de julio de 2022 en **26%** (acumulado) y desde el 1° de septiembre de 2022 en **40%** (acumulado). En particular, el tope de ingresos

Natalia V. Albaladejo
NATALIA V. ALBALADEJO
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



que excluye del cobro de asignaciones familiares al grupo familiar se establece en el mismo nivel que el establecido por el gobierno Nacional que se incrementa en 50,6% desde marzo de 2022 según Resolución N°33/2022.

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 316.731

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 158.366

Los tramos de ingreso del grupo familiar resultante son los siguientes:

Valor del módulo Ley 10.430	\$ 6,79190			\$ 7,87847		\$ 8,55751		\$ 9,50862	
Tramo	Actual (dic-21)			mar-22		jul-22		sep-22	
	Ingreso Grupo Familiar		Valor asignación por hijo/o	Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
	Inferior	Superior		Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 6.306	\$ 54.856	\$ 3.827	\$ 7.315	\$ 63.632	\$ 7.945	\$ 69.116	\$ 8.828	\$ 76.798
II	\$ 54.856	\$ 80.460	\$ 2.239	\$ 63.632	\$ 93.332	\$ 69.116	\$ 101.376	\$ 76.798	\$ 112.644
III	\$ 80.460	\$ 92.893	\$ 1.349	\$ 93.332	\$ 107.754	\$ 101.376	\$ 117.041	\$ 112.644	\$ 130.050
IV	\$ 92.893	\$ 210.278	\$ 690	\$ 107.754	\$ 316.731	\$ 117.041	\$ 316.731	\$ 130.050	\$ 316.731

Recategorización Excepcional:

Ante el requerimiento de la organización sindical, la representación estatal habilita a que la Dirección Provincial de Energía proceda a la recategorización excepcional de su personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, que consiste en otorgar la categoría nueve (9) a quienes al 31 de diciembre de 2021 **se encontraran revistando en categorías inferiores a la citada.**

La representación de **FATLyF** manifestó que ratificamos los reclamos por la antigüedad de todos los agentes realizados en audiencias anteriores. En relación a la oferta recibida, la llevaremos a consideración. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** requiere a la asociación sindical que informe a este Ministerio, a la mayor brevedad posible, sobre la aceptación o rechazo de la oferta realidad en el día de la fecha. No siendo para más y con la conformidad de los comparecientes, se da por finalizado el acta previa ratificación de los comparecientes por ante mí, funcionaria actuante que certifico. -----

Completar Luis Ariel

José
 CECILIA HARMATIUK
 Jefe de Administración y Personal
 O.C.E.B.A.

Estelita
 Estelita Barthelemy
 Luz y Fuerza Mercedes

Jose
 Jose Lopez
 FATLYF
 Dra. CARMEN SARFA
 Dirección General de Administración
 Instituto de Previsión Social
 Provincia de Buenos Aires

Dominiquez
 DOMINIQUEZ
 LUZ Y FUERZA

Natalia
 NATALIA VILLALBA LASTRA
 Directora
 Provincial de la Negociación Colectiva
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Anexo 1

Sueldos Básicos del OCEBA

Categoría	Cargo	Sueldo Básico - en pesos -		
		Vigente a partir del 1° de marzo de 2022	Vigente a partir del 1° de julio de 2022	Vigente a partir del 1° de septiembre de 2022
10	Gerente	\$ 303.390,54	\$ 329.544,90	\$ 366.161,00
30	Jefe de Área	\$ 228.880,41	\$ 248.611,48	\$ 276.234,98
40	Profesional Senior "A"	\$ 152.311,83	\$ 165.442,16	\$ 183.824,62
50	Profesional Senior "B"	\$ 122.869,14	\$ 133.461,30	\$ 148.290,34
71/60	Empleado Técnico-Administrativo Senior / Profesional Junior "A"	\$ 117.046,09	\$ 127.136,27	\$ 141.262,52
70/61	Empleado Técnico-Administrativo "A" / Profesional Junior "B"	\$ 98.778,98	\$ 107.294,41	\$ 119.216,01
80	Empleado Técnico-Administrativo "B"	\$ 86.332,94	\$ 93.775,44	\$ 104.194,93
90	Empleado Administrativo	\$ 80.842,65	\$ 87.811,84	\$ 97.568,72

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Claudio Barthou
Sec. Gremial
Luz y Fuerza Mercedes

[Handwritten signature]

SALVIOLO PABLO
SSG4EP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cra. CARMEN SARNA
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Sueldos Básicos DPE

Categoría	SUELDO BÁSICO - en pesos -		
	Vigente a partir del 1° de MARZO de 2022	Vigente a partir del 1° de JULIO de 2022	Vigente a partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
1	\$ 29.721,40	\$ 32.283,59	\$ 35.870,66
2	\$ 30.409,03	\$ 33.030,50	\$ 36.700,55
3	\$ 31.132,88	\$ 33.816,75	\$ 37.574,17
4	\$ 31.890,72	\$ 34.639,92	\$ 38.488,80
5	\$ 32.687,19	\$ 35.505,05	\$ 39.450,05
6	\$ 33.523,62	\$ 36.413,58	\$ 40.459,54
7	\$ 34.401,69	\$ 37.367,35	\$ 41.519,28
8	\$ 35.323,65	\$ 38.368,79	\$ 42.631,99
9	\$ 36.292,76	\$ 39.421,44	\$ 43.801,60
10	\$ 37.309,14	\$ 40.525,44	\$ 45.028,27
11	\$ 38.376,52	\$ 41.684,84	\$ 46.316,49
12	\$ 39.497,27	\$ 42.902,21	\$ 47.669,12
13	\$ 40.674,47	\$ 44.180,89	\$ 49.089,88
14	\$ 41.910,19	\$ 45.523,13	\$ 50.581,26
15	\$ 43.208,24	\$ 46.933,08	\$ 52.147,87
16	\$ 44.570,61	\$ 48.412,90	\$ 53.792,12
17	\$ 46.002,04	\$ 49.967,73	\$ 55.519,70
18	\$ 47.352,20	\$ 51.434,28	\$ 57.149,20
19	\$ 48.766,20	\$ 52.970,19	\$ 58.855,76
20	\$ 50.242,14	\$ 54.573,36	\$ 60.637,07

[Handwritten signatures in black ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

Anexo 2: Reintegro por Guardería OCEBA y DPE

[Handwritten signature of Natalia Villalba Lastra]
 NATALIA VILLALBA LASTRA
 Directora
 Provincial de la Negociación Colectiva
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Reintegro por Guardería		
Vigente a partir del 1° de MARZO de 2022	Vigente a partir del 1° de JULIO de 2022	Vigente a partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
\$ 11.029,86	\$ 11.980,51	\$ 13.312,07






NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



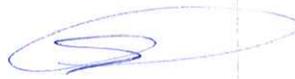
Anexo 3: Bonificaciones DPE

Categorías	CONCEPTO 003 "Bonificación Remunerativa Suma Fija"		
	Vigente a partir del 1° de MARZO de 2022	Vigente a partir del 1° de JULIO de 2022	Vigente a partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
1 a 6	\$ 38.344,41	\$ 41.649,97	\$ 46.277,74
7 a 12	\$ 39.854,00	\$ 43.289,69	\$ 48.099,66
13 a 20	\$ 41.410,20	\$ 44.980,05	\$ 49.977,83

CONCEPTO 009 "Bonificación Gas"		
Vigente a partir del 1° de MARZO de 2022	Vigente a partir del 1° de JULIO de 2022	Vigente a partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
\$ 3.260,75	\$ 3.541,85	\$ 3.935,39

CONCEPTO 507 "Compensación Luz"		
Vigente a partir del 1° de MARZO de 2022	Vigente a partir del 1° de JULIO de 2022	Vigente a partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
\$ 2.975,84	\$ 3.232,38	\$ 3.591,53








NATALIA VILLALBA LASTRA
 Directora
 Provincial de la Negociación Colectiva
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Anexo 4: Bonificaciones OCEBA

Compensación Sustitutiva Rebaja de Tarifas de Luz y Gas		
Vigente a partir del 1° de MARZO de 2022	Vigente a partir del 1° de JULIO de 2022	Vigente a partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
\$ 6.236,59	\$ 6.774,23	\$ 7.526,92

[Handwritten signatures in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]
NATALIA VILLALBA LASO
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Paritaria OCEBA DIRECCIÓN DE ENERGÍA 21 3 22.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.16 12:30:43 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.16 12:30:44 -03'00'